



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del area que clasifica.

Direccion general de gestion integral de materiales y actividades riesgosas.

## II. Identificación del documento.

(FF-SEMARNAT-038) Autorizacion para el manejo de residuos peligrosos, centros de acopio, reutilizacion, reciclaje y/o co-procesamiento y tratamiento.

08/FP-0029/09/22

## III. Partes o secciones clasificadas, asi como las paginas que la conforman.

Nombres, firmas y domicilio de particulares, número ocr o clave de elector de credencial para votar.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los articulos, fracciones, parrafo con base en los cuales se sustente la clasificacion, asi como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción i de la LFTAIP y 116 primer parrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del area

  
Dr. Marcos delgado rios.

## VI. Fecha, numero e hipervinculo al acta de la sesion de comite donde se aprobo la version publica

Acta\_02\_2023\_SIPOT\_4T\_2022 FXXVII, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA\\_02\\_2023\\_SIPOT\\_4T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2022** *Ricardo Flores*  
*Año de Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**RECIBIDO**  
06 OCT. 2022

## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua

Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. SG.RP.08-2022/223  
Chihuahua, Chih., a 12 de Septiembre del 2021.

LIC. SERGIO LARA ORTIZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION  
DE CHIHUAHUA



Número de Registro Ambiental GIN0801900203	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-06-12 PRORROGA
---	---	--

### EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social  
GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

LIC. SERGIO LARA ORTIZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.



Chihuahua, Chih., a 12 de Septiembre de 2022

### AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa, **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Delegación Federal para obtener prórroga a la autorización para realizar el Almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos, y

### CONSIDERANDO

1. Que por solicitud de Prórroga a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, modalidad A, Centros de Acopio, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día **2 de Septiembre de 2022, y registrado con No. de bitácora 08/FP-0029/09/22**, el **lic. Sergio Lara Ortiz**, Representante Legal de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, solicitó Prórroga a la Autorización para el Almacenamiento (Acopio) de Residuos Peligrosos.
2. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, mediante Of. No. 08-2012/236 de fecha a 04 de Diciembre del 2012 otorgo la autorización No. 08-019-PS-II-06-12

*[Handwritten Signature]*  
Abdo Bejarano

30/sep/2022





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. SG.RP.08-2022/223

Número de Registro Ambiental <b>GIN0801900203</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	No. AUTORIZACIÓN <b>08-019-PS-II-06-12 PRORROGA</b>
--	--	--

## EMPRESA AUTORIZADA

**GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

## AUTORIZACIÓN

para el Almacenamiento (Acopio) residuos peligrosos a favor de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

3. Que **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** presento copia de la modificación hecha en el oficio **SG.RP.08-2014/207 con fecha de 10 de Diciembre del 2014** donde los derechos y obligaciones de la empresa **Servicios Especiales de Recolección de Basura, S.A. de C.V** son transferidos a la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**
4. **QUE GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. PRESENTO COPIA DE LA MODIFICACIÓN HECHA EN EL OFICIO SG.RP.08-2019/288 DONDE AMPLIA SU CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS.**
5. Que **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** presento Copia de la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil por Contaminación del Medio Ambiente No. 0701-028189-00 expedida por la empresa **AFIRME Seguros, S.A. de C.V.**, con vigencia al 15 de Noviembre de 2022.
6. Que la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, tiene asignado el Número de Registro Ambiental (NRA): **GIN0801900203**

Por lo que, con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI, 8, 50 fracción III, y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción I, 50 Y 59, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la Semarnat expide la presente:

## AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros de un **Centro de Acopio de Residuos Peligrosos (sólidos y líquidos contaminados corrosivos, reactivos, tóxicos e inflamables, excepto bifenilos policlorados, biológico-infecciosos y aquellos que provengan del sector hidrocarburos)** en el almacén ubicado en la [REDACTED], con capacidad máxima de almacenamiento de 120 ton. para residuos líquidos y considerando una rotación de veinte veces por año, equivale a una capacidad anual para 2,400 Ton., así como también para 30 (treinta) ton., para residuos sólidos y considerando una rotación de 18 (dieciocho) veces al año, equivale a una capacidad anual de 540 (quinientas cuarenta) ton., que podrán estar almacenados en **tambos de 200 litros de capacidad y totes de 1200 lt. de capacidad; para el área de residuos líquidos, se dispondrá de cinco depósitos metálicos, 4 (cuatro) con una capacidad para 80,000 (ochenta mil) litros y 1 (uno), con una capacidad para 40,000 (cuarenta mil) litros.**





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. SG.RP.08-2022/223

Número de Registro Ambiental GIN0801900203	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-06-12 PRORROGA
---	---	--

## EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social  
**GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

## AUTORIZACIÓN

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 2.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 3.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- 4.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 5.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

OFICIO No. SG.RP.08-2022/223

Número de Registro Ambiental GIN0801900203	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-06-12 PRORROGA
---	---	--

## EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social  
**GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

## AUTORIZACIÓN

### CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
3. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de su expedición, y al término de su vigencia podrá prorrogarse previa solicitud, en términos de lo estipulado en los Artículos 48 y 59 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, misma que debe presentarse durante el último año de vigencia y hasta 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
4. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicable al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
5. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.
6. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
7. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. SG.RP.08-2022/223

<b>Número de Registro Ambiental</b> <b>GIN0801900203</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL</b> <b>ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE</b> <b>RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>No. AUTORIZACIÓN</b> <b>08-019-PS-II-06-12</b> <b>PRORROGA</b>
---	--	---

## EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social  
**GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

## AUTORIZACIÓN

8. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los residuos peligrosos que se reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
9. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio.
10. Queda prohibido a **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, efectuar dentro de estas instalaciones, operaciones de manejo excepto el acopio de residuos peligrosos.
11. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
12. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los Artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en el caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos, deberá tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
13. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

Oficio No. SG.RP.08-2022/223





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Número de Registro Ambiental <b>GIN0801900203</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-06-12 PRORROGA</b>
--	--	---

## EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social  
**GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

## AUTORIZACIÓN

14. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
15. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no podrá almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.
16. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
17. El presente documento sustituye la autorización para el Almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos No. 08-019-PS-II-06-12, contenidos en el Oficio SG.RP.08-2012/236 del 04 de DICIEMBRE del 2011, quedando este sin efecto.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa, **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

### Atentamente

*"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Ríos, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental".*

  
**Dr. Marcos Delgado Ríos.**

C.C.P. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, Ejercito Nacional #223 Col. Anáhuac. C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
C.C.P. Delegación de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.  
C.C.P. Minutario

GAHS

